

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL 

Año 1968

## Jueves 4 de enero

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Diputación Provincial

Biemplar, 3 pescias; De años anteriopes, 5,

# Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 8/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan margenes comercia. les en la venta de carne de pollo.

## FUNDAMENTO

El Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 15/1967, de 27 de noviembre, sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, dispone en su artículo 6.º que en determinados artículos y, especialmente en los perecederos, el sistema de precios máximos podrá ser sustituído por el de márgenes comerciales máximos.

Considerando esta Comisaría General la importancia actual de la carne de pollo en el ebastecimiento, su carácter perecedero y la conveniencia de ajustar los márgenes de comercialización, de forma que los precios estimulen la producción y el consumo, en uso de las facultades que me confiere la Ley de 24 de junio de 1941, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular, y hasta el día 31 de marzo de 1968, fecha de vigencia del Decreto de la Presidencia 295/1967, de 16 de febrero, los minoristas no podrán aplicar en la venta de carne de pollo, margen superior a 4,50 pesetas kilogramo, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen comercial máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento del detallista.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial del detallista, servirán como punto de referencia las cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento que se realice la comprobación.

En aquellas plazas en que no exista mercado central se tomará como punto de referencia las cotizaciones de venta al detallista, de las cooperativas de producción o mayoristas, o en matadero de aves.

#### SANCIONES

Art. 2.º Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Circular se considerarán alteraciones a la disciplina del mercado, y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/ 1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole e incluso de carácter penal.

Art. 3.º Continúan en vigor hasta el día 31 de marzo de 1968 las demás disposiciones contenidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno número 295/1967, de 16 de febrero.

Madrid, 19 de diciembre de 1967 .---- El Comisario general, En-rique Fontanà Codina.

- Para superior conocimiento.-Excelentísimos Señores Ministros de Comercio y de Agricultura.
- Para conocimiento y cumplimiento. Exrelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos v Transportes.

CIRCULAR número 9/1967 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fijan márgenes comercia\_ les en la venta de huevos.

INSERCIONES

No gratuitan, 4.60 piano il

Pagos por adelantado

Número 3

## FUNDAMENTO

La Circular número 6/1966, reguladora del comercio de huevos durante la Campaña 1966/67, prorrogada en todos sus términos para la Campaña 1967/68, por la Circular número 1/1967 ("Boletín Oficial del Estado", número 54, de 4 de marzo de 1967), establece en su artículo 7.º que los márgenes comerciales de mayoristas y minoristas serán de libre aplicación, reservándose la Comisaría General la facultad de establecerlos durante el período de su vigencia, en defensa de los intereses de la producción y del consumo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de la Jefatura del Estado número 15/ 1967, de 27 de noviembre último. que dispone que en determinados artículos, y especialmente en los estacionales o perecederos, el sistema de precios máximos podrá ser sustituído por el de márgenes comerciales máximos.

Esta Comisaría General, considerando comprendidos los huevos entre los artículos indicados, en evitación de posibles abusos en la aplicación libre de márgenes comerciales. y en uso de las facultades que la Ley de 24 de junio de 1941 confiere a este Organismo, dispone lo siguiente:

## FIJACIÓN DE MÁRGENES COMERCIALES

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Circular y hasta el día 29 de febrero de 1968, fecha final de la actual campaña, los detallistas no podrán aplicar en la venta al público de los huevos frescos o refrigerados margen comercial superior al de tres pesetas docena, viniendo obligados a que la mercancía que expendan se encuentre en perfectas condiciones de consumo.

El margen comercial máximo que figura en el párrafo anterior se entenderá aplicable sobre los costes a que resulte la mercancía puesta en establecimiento del detallista.

Para determinar si en los precios de venta al público ha sido correcta la aplicación del margen comercial máximo señalado, servirán como punto de referencia las cotizaciones registradas en los mercados centrales en cualquiera de los dos días anteriores al momento en que se realice la comprobación.

En aquellas plazas en que no exista mercado central de huevos, se tomará como punto de referencia la cotizaciones de venta al detallista de las cooperativas de producción o almacenistas.

Cuando se trate de la venta de huevos envasados, se tomarán como referencia los precios que figuren en las facturas de los centros envasadores.

#### SANCIONES

Art. 2.º Las infracciones que se cometan a lo dispuesto en la presente Circular se consideran alteraciones a la disciplina del mercado y serán sancionadas de conformidad con lo previsto en el Decreto 3052/ 1966, de 17 de noviembre, y en el Decreto-Ley 15/1967, de 27 de noviembre, sin perjuicio de que las mismas puedan considerarse como infracciones administrativas de otra índole o incluso de carácter penal.

Art. 3.º Continuarán en vigor hasta el día 29 de febrero de 1968 las demás disposiciones contenidas en la Circular 1/1967, que prorrogó la número 6/1966.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

- Para superior conocimiento.—Excelentísimos Sres. Ministros de Comercio y de Agricultura.
- Para conocimiento y cumplimiento. Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## DIPUTACION PROVINCIAL

#### EDICTOS

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1967, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, queda expuesto al público en la Intervención de Fondos Provinciales, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684, ambos de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de enero de 1968.---El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1967, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1968, correspondiente al Servicio de Granja Pecuaria Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684 ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de enero de 1968.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1967, el presupuesto especial ordinario para el ejercicio de 1968, correspondiente al Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Intervención de Fondos Provinciales, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas, Corporaciones y Asociaciones que determina el artículo 683 y por los motivos que establece el 684 ambos de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de enero de 1968.— El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Providencias Judiciales

## Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado - Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, por licencia de su titular,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo de apremio de las diligencias preparatorias 63 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra José Antonio Carballo Burgueño, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta, por término de ocho días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes de la propiedad de dicho penado:

Cuatro dormitorios completos en vero, compuesto cada uno, de cama, armario, mesilla y comodín, valorados conjuntamente en cuarenta y siete mil pesetas.

Un tresillo de Skay, tres plazas, compuesto de sofá, dos butacones, valorado en dieciocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 26 de enero próximo y hora de las once y media de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes que se subastan se encuentran depositados en el establecimiento Teleconfort, sito en la Barriada Juan XXIII.

Dado en Burgos, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurutia Moreno.—El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, por licencia del titular,

Hago saber: Que por haber sido habido e ingresado en prisión, José Antonio López Jiménez, procesado en sumario número 122 de 1966, por robo, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, con fecha 6 noviembre último, número 252.

Dado en Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital, y accidentalmente de este Juzgado de Primera Instancia número uno por enfermedad del propietario,

Por el presente, hago saber: Que en los autos ejecutivos número 86 de 1967, a instancia de don Tomás Ruiz Barrios, mayor de edad, y vecino de Burgos, contra don Julián Sagredo Frías, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, los vehículos que a continuación se expresan y con las condiciones que se indican, para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de enero próximo a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Una furgoneta marca Citroen, matrícula BU-22.818, tasada en 35.000 pesetas.

Otra furgoneta marca D.K.W., matrícula BU-22.016, valorada en 20.000 pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturias que no cubran las dos ferceras partes del valor de las mismas, pudiéndose hacer a calidád de ceder a un tercero, haciéndolo así constar en el acto del remate. Dado en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Damián Pascual.

27.-207,00

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 118 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Lachgar Ahmer, de 27 años, soltero, maquinista, hijo de Brahim y Aida, natural de Marruecos y vecino de París; se requiere por medio de la presente a dicho penado, a fin de qu haga efectiva en este Juzgado, la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la multa a que fue condenado, así como la de veinticuatro mil cuatrocientas pesetas, a que asciende la indemnización al perjudicado por daños materiales, y para que presente su permiso de conducir, a cuya privación por dos meses también fue condenado, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requerimiento a dicho penado la expido y firmo en Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número 1 de la ciudad de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de las diligencias preparatorias número 177 de 1966, por infracción de la Ley de 24 de diciembre de 1962, contra Carlos Navio Valle, de 31 años, soltero, empleado, natural de Barcelona, y domiciliado en Ginebra (Suiza), se le requiere por medio de la presente, a fin de qu haga entrega en este Juzgado de su permiso de conducir, a cuya privación por un mes fue condenado en sentencia dictada por la Audiencia Provincial de esta capital, con fecha 25 de octubre último, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante la publica-

ción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de requetimiento a dicho penado la expido y firmo en Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de diligencias Preparatorias número 139 de 1966, de este Juzgado número 1 de Burgos, seguidas contra Antonio López Vázquez, vecino de Lescasar; por medio de la presente se notifica a dicho inculpado que por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de fecha 6 de diciembre de 1967, ha sido condenado, como autor de una falta, a la pena de quinientas pesetas de multa y reprensión privada, a que pague a Luis Rilova Hurtado, en concepto de daños dos mil quinientas pesetas, así como también satisfacer a Pedro Montenegro Ruiz, y María Amérida Rodríguez Marquesa, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, las cantidades que se fijen en ejecución de sentencia y pago de costas.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincial, para que sirva de notificación al inculpado arriba indicado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

V Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de la Cooperativa de la Vivienda "El Cid", domiciliada en Burgos, se tramita expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad, y reanudar el tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

"Solar en esta ciudad de Burgos, al sitio de la Tesorera, dentro de cuyo perímetro existía un chalet, en la actualidad derribado, que ocupa una superficie de 157 metros 62 decímetros cuadrados, lindante al sur, en línea de 8,57 metros con calle Vitoria; norte, en línea de 7,14 metros, resto de la finca de que se segrega; este, en línea de 20,40 metros, solar de don Abrahám de las Heras, y oeste, en línea de 20,25 metros, finca de Luis Veiga e Isaac Cuiñas".

Que dicha finca corresponde a la actora en virtud de contrato de cesión onerosa efectuado con don Andrés Munilla García Jalón, en escritura pública otorgada el 10 de julio de 1967, ante el Notario de Burgos, don Manuel Albertos Gonzalo, al número 1.006 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dichos autos, se cita por medio del presente a los herederos desconocidos de don Graciano Martínez Hernando y doña Sabina Paul Martínez. titulares registrales; y a los dueños de' los predios colindantes, convocándose a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho conviniere, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a trece de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Magistrado - Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, Román García Maqueda.

8.-275,00

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de don Antoine Viezy, don Leonardo Manrique Cubillo y don Antonio Izarra Gutiérrez, de Burgos, para litigar en autos de tercería de derecho preferente contra don Rafael Massot Mañones, de Burgos, y la Sociedad Marco Ramos, S. A., cuyo domicilio se ignora, en los que es parte el señor Abogado del Estado, se emplaza por medio de la presente a la demandada Sociedad "Marco y Ramos, S. A", de Burgos, hoy en ignorado paradero. para que dentro de los nueve días siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca en autos personándose por medio de Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica se sustanciará el incidente solamente con la parte actora y el Sr. Abogado del Estado. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda se hallan de manifiesto en Secretaría de este Juzgado a su disposición, pudiendo pasar a recogerlas en días y horas hábiles. Burgos, 29 de diciembre de 1967. El Secretario, Román García Maqueda.

Don Francisco Zamorano Antón, oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 257/67 por imprudencia simple con daños y de que se hará mención se ha dictado la siguiente y literal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia .- En la ciudad de Bura veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete .--- El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas número 257/67 por imprudencia simple con daños en los que aparece como denunciante D. Cesar Rodriguez Conde, mayor de edad, casado, Policia Municipal y vecino de esta ciudad, como parte perjudicada el Sr. Abogado del Estado en representación del Ministerio del Ejército, y como denunciados Theophilus M. Wilson, de 61 años de edad, natural de Soth Silveld Jarton y domiciliado ultimamente en Nueva Zelanda y en la actualidad en ignorado paradero, figurando igualmente como denunciado Luis Pérez Cendrán de 21 años de edad, soltero, de profesión viajante, natural de Pinoso, hijo de José y de Dolores y vecino de Petrel; en cuyos autos ha sido tambien parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Mr. Theophilus M. Wilson, como autor responsable de una falta de imprudencia simple generadora de daños en el vehículo E. T. 656.330 a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago la sustitutoria de diez días de arresto menor, a que indemnice a la representación del Estado en la cantidad de 6.969,60 pesetas por los daños y perjuicios ocasionados y al pago de la mitad de las costas procesales.—Que por el contrario debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Luis Pérez Cendrán de la falta de que viene siendo acusado en los presentes autos, declarando de oficio la mitad de costas restante.— Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio mando y firmo. Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado Municipal.

Asi aparece y consta de su original, al que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación de la anterior sentencia en cuanto al denunciado Mr. Theophilus M. Wilson, que se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la ciudad de Burgos, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.-.-V.º B.º El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.--El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

D. Francisco Zamorano Antón, oficial habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe'y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 506/1967 por imprudencia simple con daños, contra el denunciado Ramón Carvajales Rico, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia .- En la ciudad de Bura veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete .- El Sr. don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 506/1967 por imprudencia simple con daños, en los que aparece como denunciante Jean Pierre Godefroid, de 39 años de edad, casado, artista musical, hijo de Alejandro y de María y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado Ramón Carvajales Rico, de 37 años de edad, casado, comerciante, vecino de Bilbao, en cuyos autos ha sido tambien parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Ramón Carvajales Rico, de la falta de imprudencia simple de que ha sido

4

acusado en el presente juicio, declarando de oficio las costas de este pocedrimento.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mado y firmo.— Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.

Asi aparece y consta de su original al que me remito en su caso si fuere necesario.

Y para que sirva de notificación en cuanto al denunciado Jean Pierre Godefroid, en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la ciudad de Burgos, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Francisco Zamorano Antón.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

## Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez - Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, Hago saber: Que en virtud de pro-

videncia dictada en el día de hoy en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 184 de 1964, seguido por desacato a la Autoridad, contra Eugenio Esteban Gete, he acordado sacar a tercera subasta sin sujeción a tipo los siguientes bienes, sitos en el término municipal de Gumiel de Hizán y que fueron valorados para la segunda subasta en las cantidades que a continuación se detallan:

1. Una tierra al pago de Valdemurienzo, de 17 áreas y 39 centiáreas, que linda norte, cotarro y Pedro Ahumada; sur, cortadero; este, cava y oeste, peñasco, catastrada al polígono 26, parcela 552. Valorada en 750 pesetas.

2. Una viña al pago de Valdemolar, de 32 áreas y 90 centiáreas, gue linda por norte, camino; sur, Julián Calvo y Emiliano Chavarrías; este Emiliano Chavarrías y oeste, Rogue Nuco, catastrada al polígono 26, parcela 161. Valorada en 7.500 pesetas.

3. Una tierra al pago de Carapitos, de 31 áreas y 96 centiáreas, que linda por norte, sur y este, cotarro y oeste, José Martínez Soto (cortadero en medio), catastrada al polígono 6, parcela 520. Valorada en 1.500 pesetas.

4. Otra tierra al pago de El Vadillo, de 36 áreas y 19 centiáreas, que linda por norte y sur, cortadero; este, Toribio Ahumada y œste, cortadero, catastrada al polígono 18, parcela 261. Valorada en 750 pesetas.

5. Otra tierra al pago de Llano Valdemadera, de 83 áreas y 66 centiáreas, que linda por norte, Vicente Martín y Juan Pérez Sotillo; sur, Gregorio del Olmo; este, camino y oeste, Juan González Cilleruelo, catastrada al polígono 31, parcela 521. Valorada en 3.750 pesetas.

6. Una viña al pago de Valdiriel, de 57 áreas y 81 centiáreas, que linda por norte, sur, este y oeste, cotarro, catastrada al polígono 11, parcela 333. Valorada en 3.700 pesetas.

7. Una viña al pago de La Presilla, de 4 áreas y 70 centiáreas, que linda por norte, sur, este y oeste, cortadero, catastrada al polígono 12, parcela 708. Valorada en 825 pesetas.

8. Una era al pago de San Juan, de 5 áreas y 17 centiáreas, que linda por norte, Hilaria González; sur, arroyo; este, Feliciana Ontoso y oeste, Víctor García (arroyo en medio), catastrada al polígono 40, parcela 22. Valorada en 750. pesetas.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el próximo día dos de febrero y hora de las doce.

Dado en Aranda de Duero, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Manuel Martínez.—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

Don Inocencio Santos Aceves, Secretario del Juzgado Comarcal de Aranda de Duero (Burgos,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, número 47 de 1967, de los cuales se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada dice asi:

"Sentencia.—En Aranda de Duero a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El Sr. D. Eduardo Navarro Gutiérrez. Juez Comarcal propietario de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes; de una como demandante el Procurador de los Tribunales don Jesús Martínez y de la Fuente, vecino de esta Villa, y de otra como demandados doña Remedios Hernando López, mayor de edad, casada con D. Eusebio Izcara, con autorización de éste, vecinos de Peñaranda de Duero, y contra los herederos o personas que traigan causa de don José Hernando Hernando, vecino que fue de dicho pueblo y desconocidos para el demandante, sobre acción negatoria de servidumbre de luces, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Jesús Martín y de la Fuente, debo declarar y declaro; que la finca urbana propiedad de dicho demandante, sita en el pueblo de Peñaranda de Duero y su calle del Generalisimo número 20, se halla libre de servidumbre de luces y vistas, y en consecuencia, codeno a los demandados doña Remedios Hernándo López, y herederos o personas que traigan causa de don José Hernándo Hernándo, a que, tan pronto como sea firme esta sentencia, procedan a tapar mencionadas ventanas, sin hacer especial imposición de costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Eduardo Navarro.- Rubricado .- Publicación .- Leida y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe. - Inocencio Santos. - Rubricado.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con el original. Para que conste y sirva de notificación a los herederos o personas que traigan causa de D. José Hernándo Hernándo, hasta ahora desconocidos, expido el presente testimonio que con el visto bueno del Sr. Juez, será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.— V.º B.º El Juez Comarcal, Eduardo Navarro.—El Secretario, Inocencio Santos.

#### 5258.-324,00

### Castrojeriz

El Sr, D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del Juzgado número dos de la ciudad de Burgos y por prórroga de jurisdicción, encargado de este de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Castrojeriz y su partido,

Por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha dictada en la causa número 3 de 1944, seguida en este Juzgado por el delito de violación y robo, seguida contra el procesado Jesús Ramos Hermoso, de 21 años de edad, soltero, de profesión obrero, vecino de Dueñas, con domicilio ambulante, en ignorado paradero, por el presente se hace saber al citado procesado, que por auto de fecha trece de diciembre del año actual, dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, se ha declarado prescrito el delito que motivó la presente causa; interesándose de los Agentes de la Policía Judicial y Guardia Civil, dejen sin efecto la detención acordada contra dicho inculpado, la cual se tenía interesada con fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dado en Castrojeriz, a diecisés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez Municipal, Rómulo Martí Gutiérrez.—El Secretario, (ilegible).

## Miranda de Ebro

## CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido en la ejecutoria número 36/1967 dimanante de las diligencias preparatorias número 26/1965, sobre hurto de uso, se requiere por la presente a Daniel Berrio Berrio de 21 años de edad, soltero, hijo de Norberto y María Armonaria, natural de Quintana Martín Galindez y cuyo último domicilio lo tuvo en esta Ciudad, hoy en paradero desconocido a fin de que pague la multa de 5.000 pesetas a que ha sido condenado por sentencia dictada por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, con fecha 28 de febrero de 1967 en las diligencias arriba indicadas, con el apercibimiento de caso de no comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para consignar la contestación que diere a díthe requerimiento le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente en Miranda de Ebro, veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario accidental, Juan Angel Pérez Bayona.

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Por haberlo acordado así el señor Juez de Instrucción de esta Ciudad de Miranda de Ebro y su partido en la carta-orden de la Superioridad número 717/1967 dimanante del sumario número 106/1966, por robo, se cita por la presente a Joaquín Rodriguez de Prado, cuyo domicilio lo tuvo en Pancorbo, hoy en paradero desconocido a fin de que comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, el día 25 de enero de 1968 a las diez de su manana con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral del sumario arriba indicado, en calidad de testigo, previniéndole que caso de no comparecer sin causa legal debidamente justificada, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido el presente que firmo en Miranda de Ebro, 29 de diciembre de 1967.—El Secretario, José Angel Pintos.

## Anuncios Oficiales

## Audiencia Territorial de Burgos

## Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que en esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 141 de 1967, interpuesto por don Máximo Sánchez Alvarez, representado por el Procurador don Luis Santamaría Alvarez, contra el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de fecha 27 de octubre de 1967, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el adoptado el 26 de julio anterior, referente a la adjudicación de las obras de demolición de la plaza de Toros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicicición contencioso - administrativa.

Burgos, 27 de diciembre de 1967. V.º B.º—El Presidente, (ilegible). El Secretario, Juan Molina.

## AQUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 3 de noviembre de 1967.

Bajo la presidencia del Primer Teniente de Alcalde, don José Antonio Olano y López de Letona, y con asistencia de los Tenientes de Alcalde, señores don José María Francés Gil, don Jesús Jiménez Izquierdo, dom José Muñoz Avila, don Juan Manuel Reol Tejada, señorita María Eugenia Yagüe Martínez del Campo y don Jesús Cortezón Bernal, y del señor Secretario, don José María Carbonell García, y del señor Interventor de Fondos, don Angel Lorenzo Polaino Antonino, dio comienzo la sesión a las veinte horas y quince minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la celebrada el día 27 de octubre.

### DICTAMENES

## Beneficencia

2 y 3. Se aprobaron las Cuentas de Ingresos y Gastos de la Tómbola a beneficio del Hospital de San Juan, durante las Fiestas de San Pedro y San Pablo, y las del desfile de modelos, celebrado en nuestra ciudad el día 10 de marzo último, en beneficio del mismo Hospital y Casa Refugio.

### Hacienda

4. También se aprobaron los siguientes padrones: Padrones adicionales números 3 y 4 sobre la riqueza urbana, padrón adicional números 2 y 3 de alcantarillado, correspondientes a derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble. Asimismo se aprobó su exposición al público y puesta al cobro.

5. Se aprobó el padrón adicional, para el percibo de derechos y tasas por inspección de calderas de vapor, montacargas y demás instalaciones análogas, de establecimientos industriales; su exposición al público y su puesta al cobro.

6. Se acordó desestimar la petición formulada por don Adolfo Cadavid y don Arturo Ramos Gil, de que se les enajene el solar señalado con el número cinco de la calle de San Cosme, ya que la adjudicación deberá verificarse en oportuna subasta.

7. Se acordó conceder a don Maximiliano Quintano Saldaña, un aplazamiento hasta el 30 de noviembre del presente año, en el pago de las cuotas impuestas por contribuciones especiales, por obras de urbanización en las calles Francisco Sarmiento y Petronila Casado, y desestimar su petición de fraccionamiento.

8 y 9. Desestimar a don Bonifacio García-Siñeriz y a don Francisco Elorriaga, Ingenieros de Campoa, las peticiones de devolución del importe-

6

ade 1.000 y 700 pesetas, satisfechas por el Impuesto de Circulación de Vehículos, por no hallarse incursos en Ias exenciones legales.

10 al 12. Se aprobaron las cuentas que rinde la Administración del Mercado de Ganados de San Amaro, correspondiente a la recaudación de los meses de julio, agosto y septiembre.

#### Obras

Con sujeción a los planos que se acompañan y en las condiciones que se contienen en los dictámenes, fueron concedidas las siguientes licencias de obras:

13. A don Jesús González Alonso, para que pueda llevar a cabo las obras de construcción de un edificio en la calle de Enmedio, sin número, en la zona de Gamonal.

14. A doña Felisa Ortega García, para la construcción de un edificio en la calle de Enmedio, sin número, en la misma zona que el anterior.

15. A don Jaime Azpeleta Ortega, para la construcción de un edificio en una calle de nueva apertura, en el barrio de San Pedro de la Fuente; subordinando con el fin de que los terrenos tengan la condición de solares edificables, la licencia a la cesión gratuita al Ayuntamiento de los terrenos que hayan de quedar para vía pública.

16. A don Eusebio de las Heras de la Cal, para que pueda efectuar las obras de construcción de un edificio, en un terreno sito en el Paseo de los Pisones, sin número; debiendo dotar al edificio de los servicios reglamentarios y establecer la urbanización correspondiente, así como aceptar las condiciones que le fije la Jefatura Provincial de Obras Públicas.

17. Autorizar a don Matías Pérez Manzanedo, como Presidente de la Cooperativa Ferroviaria de Viviendas "Jorge Vigón", a variar el emplazamiento, con arreglo al nuevo plano presentado, del grupo de ciento veinte viviendas que le fue autorizado levantar en la calle particular de la Estación en la calle del Carmen.

18. A don Claudio Moreno Reguero, para que efectúe la reforma interior de la casa número 11 de la calle de Poza de la Sal, en el barrio de Villímar.

19. A don David Díez Alonso, para que lleve a cabo las obras de reforma de la puerta de la planta baja, de la casa número 9 de la calle de San Francisco. 20. A don Vicente Herrera Martínez, en nombre de Unión Inmobiliaria, S. A., para que pueda llevar a cabo las obras de derribo de los inmuebles señalados con los números 38 al 48 de la avenida del Cid Campeador.

21. A don José Luis del Hoyo Martínez, en representación de la Cooperativa "San Matías" de Funcionarios Municipales, para que pueda llevar a cabo las obras de incrustación en la general del ramal de alcantarillado del edificio que construyen en la calle de San Francisco.

22. A don José Sainz Martínez, como Presidente de Viviendas Castilla, S. A., para que pueda llevar a cabo las obras de incrustación en la general del ramal de alcantarillado de la casa número 20 de la carretera de Villímar.

32. A don Edesio Ruiz Orcajo, para que efectúe las obras de incrustación de la general del ramal de alcantarillado del edificio que construye en la calle de Santa Ana.

24. A "Firestone Hispana" S. A., para que lleve a cabo la instalación de un depósito de gas propano con capacidad de 975 kilogramos, para servicio de la Factoría, ya construída en la carretera de Madrid-Irún, dentro del Polígono Industrial Gamonal-Villimar.

25. Se aprobó el pago de la factura presentada por Papelería Tormos de Santander, por gasto de material suministrado a la Oficina Técnica por un importe de 1.875,60 pesetas.

#### Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas. Urgencia

Previa la especial declaración de urgencia, que determina el artículo 297 de la Ley de Régimen Local, se incluyeron en el orden del día y fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Uno de la Comisión de Hacienda, desestimando la petición de Electra de Burgos S. A., de que se le devuelva la cantidad de 2.400 pesetas, por por el concepto de Impuestos sobre circulación de vehículos, por la vía pública, y de que se le dé de baja en el correspondiente Padrón al coche de su propiedad BU-9.929.

Otro de la misma Comisión, aprobando la oferta propuesta por el Delegado del Grupo 4 del Sindicato Nacional del Seguro, respecto a liquidación de las cuotas corespondientes al año 1966-67, por el concepto de Contribuciones especiales, para el sostenimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Otro de la Comisión de Personal, por el que se concede al sub-jefe de negociado de este Ayuntamiento, don José Pablo Arévalo García Galán, la cantidad de cinco mil pesetas correspondiente al premio de Ayuda de Nupcialidad.

Otro de la misma Comisión, por el que se abona por el Ayuntamiento a don Bernardino Velasco Santiago, encargado de los Almacenes Municipales, la cantidad de 750 pesetas como ayuda de Natalidad, abonándole asimismo 500 pesetas más con cargo a los Fondos Municipales, para completar la cuantía del premio.

Asuntos de la Alcaldía y Documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de los escritos del Director General de Transportes Terrestres, del Presidente de la Diputación de Burgos, del Comandante General de Ceuta, del Decano de la Facultad de Ciencias de Oviedo, del Presidente de la Federación de Asociaciones Familiares, señor Mateos, agradeciendo respectivamente las felicitaciones que recientemente les ha cursado el Ayuntamiento; asimismo quedó enterada del escrito de D. José Antonio Arán agradeciendo el acuerdo de condolencia.

Se acordó expresar un pésame por el fallecimiento del Inspector Veterinario Municipal D. Emilio Miguel Varona, el Guarda del Parque de Fuentes Blancas D. Pantaleón Santamáría y por el de D. Dacio Gor ález Valladolid.

Finalmente la Permanente quedó enterada de un informe del Interventor de Fondos relacionados con los problemas planteados por la cantidad que corresponde al Ayuntamiento por celebración de partidos en el Campo de Deportes Municipal por el Club Deportivo Burgos, resolviendo lo procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión a las veintiuna horas y cinco minuntos.

Burgos, 4 de noviembre de 1967. El Secretario, José María Carbonell.

## Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681,

8

de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, adviritiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 30 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salas de Bureba, Mamolar, Pinilla de los Barruecos, Madrigalejo del Monte, Villamayor de los Montes y Fuentenebro.

## Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas

Por don Francisco Velázquez del Barrio, en nombre de los hermanos "Velázquez", se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia para instalar una granja avícola en el camino del Tinte de esta villa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Fresnillo de las Dueñas, 29 de diciembre de 1967.—Alcalde, M. Antonio Ovejero.

23.-149,00

## Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto la s reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiguen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria del Pinar, 22 de diciem-

bre de 1967.—El Alcalde, José Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zael, Madrigal del Monte, Mazuelo de Muñó, San Millán de Lara, Jaramillo de la Fuente y Tinieblas de la Sierra.

## Ayuntamiento de Aguas Cándidas

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1968, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuýo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, adviritiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguas Cándidas, 27 de diciembre de 1967.—El Alcalde, Urbano Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL